



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

DISPOSICIONES APLICABLES AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS.



ASPECTOS GENERALES

Objeto:

Establecer las bases para la planeación, organización y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera que será aplicable en la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Ámbito de aplicación:

- Aplicación obligatoria para servidores públicos con plaza de estructura.

Sujetos a los que será aplicable el SPC:

- Directores de Área
- Subdirectores
- Jefes de Departamento
- Enlaces

PROCESOS

I. Proceso de Ingreso

Se divide en 2 Procedimientos:

1. Identificación del Puesto Vacante y Reclutamiento

1. La Unidad Administrativa solicita a la DGRH ocupar la Vacante remitiendo 3 Aspirantes de la Bolsa de Trabajo con su respectivo Currículo.
2. La DGRH revisa la documentación recibida y una vez que verificó que los Aspirantes cumplen con el Perfil, les remite la Convocatoria con los datos de la Vacante a efecto de saber si están interesados.
3. Una vez que los Candidatos confirman su interés por la Vacante, la DGRH les envía la Invitación, señalando los datos de las Evaluaciones respectivas.

2. Procedimiento de Selección

1. Evaluación de Conocimientos.
2. Entrevista.
3. Fallo, con base en los resultados de las Evaluaciones y la Entrevista se obtiene al Candidato Ganador.

II. Permanencia

Se divide en 4 Procedimientos:

1. Capacitación

Procedimiento a través del cual los servidores públicos serán inducidos, preparados, fortalecidos y actualizados para el mejor desempeño de su Puesto.

2. Evaluación del Desempeño

Procedimiento que tiene como fin medir y valorar de manera Cuantitativa, Cualitativa y por Autoevaluación el desempeño de los Servidores Públicos de Carrera.

3. Promoción

Procedimiento mediante el cual los Servidores Públicos de Carrera con base en el mérito podrán ocupar plazas vacantes de mayor jerarquía y responsabilidad.

4. Separación

Procedimiento por el cual el nombramiento de un Servidor Público de Carrera deja de tener efectos al dejar de formar parte del SPC y causará baja definitiva de la dependencia.



1. Detección de Necesidades de Capacitación;
2. Clasificación de las necesidades de Capacitación e integración del PAC;
3. Ejecución y Seguimiento del PAC; y
4. Evaluación del PAC.

RECURSO DE REVISIÓN

El proceso del Recurso de Revisión lo llevará a cabo la Unidad Jurídica en carácter de autoridad y será procedente ante lo siguiente:

- Resultados obtenidos del procedimiento de Selección;
- Resultados obtenidos de las Evaluaciones del Desempeño; y
- Determinación de la Separación del Puesto.

Como causales de separación se encuentran las siguientes:

- Renuncia;
- Ejecución de sentencia con pena que implique la privación de su libertad;
- Obtener un resultado de Desempeño No Satisfactorio.
- No acreditar la segunda oportunidad de la Capacitación;
- Se determine su inhabilitación o destitución del cargo;
- Presente información o documentación falsa; y/o
- Cualquier otra establecida en la normatividad aplicable.



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

GRACIAS.

